

DENUNCIA

DIOT/UVGD/20/2023

DENUNCIANTE

VS

1

AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 treinta y uno de agosto de 2023 dos mil veintitrés. -----

Vistos para resolver en definitiva los autos de la **DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DIOT/UVGD/20/2023, DIOT/UVGD/21/2023, DIOT/UVGD/22/2023 y DIOT/UVGD/23/2023**, interpuestas en contra de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, las cuales fueron presentadas los días 3 tres, 4 cuatro y 11 once de agosto de 2023 dos mil veintitrés respectivamente, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El día 3 tres de agosto de 2023 dos mil veintitrés, el ciudadano presentó denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia. La denuncia fue remitida a esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, en la misma fecha desde la cuenta: administracionpnt@infoqro.mx, de la Administración de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que se le asignó el expediente **DIOT/UVGD/20/2023**, en la que el denunciante manifestó lo siguiente: -----

"La autoridad es omisa en cumplir con el principio de transparencia prevista en la constitución federal." (sic)

Y se aprecia una tabla con la siguiente información: -----

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Período
66_XXVII - A Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas	LTAIPEQArt66FraccXXVIIIA	2023	1er trimestre
66_XXVII - A Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas	LTAIPEQArt66FraccXXVIIIA	2023	2do trimestre



En virtud de la denuncia presentada, esta Comisión procedió a la verificación del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como su Portal de Internet, a fin de constatar el incumplimiento aludido, encontrando un probable incumplimiento a las obligaciones de transparencia, por lo que, la denuncia fue radicada en el acuerdo de fecha 4 cuatro de agosto de 2023 dos mil veintitrés. En dicho acuerdo, se ordenó correr traslado mediante oficio a la Unidad de Transparencia de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, para que, por su conducto se rindiera el informe justificado en relación a la denuncia interpuesta y ofreciera las probanzas que a su parte correspondieran, notificación que se llevó a cabo el día 4 cuatro de agosto de 2023 dos mil veintitrés mediante oficio INFOQRO/SE/369/2023. -----

Por acuerdo de fecha 10 diez de agosto de 2023 dos mil veintitrés, se tuvo a la Unidad de Transparencia de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro remitiendo el informe justificado en tiempo y forma, requerido por esta Comisión y se ordenó dictar la resolución correspondiente, de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la cual se emite con base en los siguientes: -----

SEGUNDO. - El día 4 cuatro de agosto de 2023 dos mil veintitrés, el ciudadano presentó denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia. La denuncia fue remitida a esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, en la misma fecha desde la cuenta: administracionpnt@infoqro.mx, de la Administración de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que se le asignó el expediente DIOT/UVGD/21/2023, en la que el denunciante manifestó lo siguiente: -----

"La autoridad no cumple con el principio de acceso a la información, previsto en la constitución federal." (sic)

Y se aprecia una tabla con la siguiente información: -----

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Período
--------	--------------------------	-----------	---------

66_XXXI – Padrón de proveedores y contratistas LTAIPEQArt66FraccXXXI 2023 1er trimestre

66_XXVII – Padrón de proveedores y contratistas LTAIPEQArt66FraccXXXI 2023 2do trimestre



En virtud de la denuncia presentada, esta Comisión procedió a la verificación del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como su Portal de Internet, a fin de constatar el incumplimiento aludido, encontrando un probable incumplimiento a las obligaciones de transparencia, por lo que, la denuncia fue radicada en el acuerdo de fechas 8 ocho de agosto de 2023 dos mil veintitrés. En dicho acuerdo, se ordenó correr traslado mediante oficio a la Unidad de Transparencia de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, para que, por su conducto se rindiera el informe justificado en relación a la denuncia interpuesta y ofreciera las probanzas que a su parte correspondieran, notificación que se llevó a cabo el día 10 diez de agosto de 2023 dos mil veintitrés mediante oficio INFOQRO/SE/400/2023. -----

3

Por acuerdo de fecha 17 diecisiete de agosto de 2023 dos mil veintitrés, se tuvo a la Unidad de Transparencia de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro remitiendo el informe justificado en tiempo y forma, requerido por esta Comisión y se ordenó dictar la resolución correspondiente, de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

TERCERO. - El día 4 cuatro de agosto de 2023 dos mil veintitrés, el ciudadano presentó denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia. La denuncia fue remitida a esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, en la misma fecha desde la cuenta: administracionpnt@infoqro.mx, de la Administración de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que se le asignó el expediente **DIOT/UVGD/22/2023**, en la que el denunciante manifestó lo siguiente: -----

"La autoridad continua sin publicar las obligaciones de transparencia." (sic)

Y se aprecia una tabla con la siguiente información: -----

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
66_XXVII - A Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas	LTAIPEQArt66FraccXXVIIIA	2023	1er trimestre
66_XXVII - A Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas	LTAIPEQArt66FraccXXVIIIA	2023	2do trimestre

En virtud de la denuncia presentada, esta Comisión procedió a la verificación del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como su Portal de Internet, a fin de constatar el incumplimiento aludido, encontrando un



probable incumplimiento a las obligaciones de transparencia, por lo que, la denuncia fue radicada en el acuerdo de fechas 8 ocho de agosto de 2023 dos mil veintitrés. En dicho acuerdo, se ordenó correr traslado mediante oficio a la Unidad de Transparencia de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, para que, por su conducto se rindiera el informe justificado en relación a la denuncia interpuesta y ofreciera las probanzas que a su parte correspondieran, notificación que se llevó a cabo el día 10 diez de agosto de 2023 dos mil veintitrés mediante oficio INFOQRO/SE/401/2023. -----

4

S Por acuerdo de fecha 17 diecisiete de agosto de 2023 dos mil veintitrés, se tuvo a la Unidad de Transparencia de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro remitiendo el informe justificado en tiempo y forma, requerido por esta Comisión y se ordenó dictar la resolución correspondiente, de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

Z

CUARTO. - El día 11 once de agosto de 2023 dos mil veintitrés, el ciudadano presentó denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia. La denuncia fue remitida a esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, en la misma fecha desde la cuenta: administracionpnt@infoqro.mx, de la Administración de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que se le asignó el expediente DIOT/UVGD/23/2023, en la que el denunciante manifestó lo siguiente: -----

O

—

C

A

C

T

U

A

T

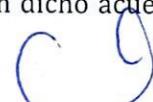
A

"La autoridad responsable de la información es omisa en cumplir con las obligaciones de transparencia previstas en la constitución federal y la Ley local de la materia." (sic)

Y se aprecia una tabla con la siguiente información: -----

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Período
66_XXVII - A Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas	LTAIPEQArt66FraccXXVIIA		Todos los periodos

En virtud de la denuncia presentada, esta Comisión procedió a la verificación del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como su Portal de Internet, a fin de constatar el incumplimiento aludido, encontrando un probable incumplimiento a las obligaciones de transparencia, por lo que, la denuncia fue radicada en el acuerdo de fechas 16 dieciséis de agosto de 2023 dos mil veintitrés. En dicho acuerdo, se



ordenó correr traslado mediante oficio a la Unidad de Transparencia de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, para que, por su conducto se rindiera el informe justificado en relación a la denuncia interpuesta y ofreciera las probanzas que a su parte correspondieran, notificación que se llevó a cabo el día 17 diecisiete de agosto de 2023 dos mil veintitrés mediante oficio INFOQRO/SE/450/2023. -----

5

Por acuerdo de fecha 23 veintitrés de agosto de 2023 dos mil veintitrés, se tuvo a la Unidad de Transparencia de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro remitiendo el informe justificado en tiempo y forma, requerido por esta Comisión y se ordenó dictar la resolución correspondiente, de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

QUINTO. – Por acuerdo de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2023 dos mil veintitrés, la Unidad de Vigilancia y Gestión Documental de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro encuentra procedente la **Acumulación de los expedientes DIOT/UVGD/21/2023, DIOT/UVGD/22/2023 y DIOT/UVGD/23/2023 a la denuncia DIOT/UVGD/20/2023**, toda vez que, las denuncias fueron presentadas por la misma persona, dirigidas al mismo sujeto obligado y; reclamando el posible incumplimiento en las fracciones XXVII y XXXI del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro, lo anterior, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, aplicada de forma supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro conforme a lo establecido por el artículo 171 de la Ley referida. -----

Por lo que, la Unidad de Vigilancia y Gestión Documental de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, ordenó dictar la resolución de la denuncia DIOT/UVGD/20/2023 contemplando la acumulación de las denuncias DIOT/UVGD/21/2023, DIOT/UVGD/22/2023 y DIOT/UVGD/23/2023, de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la cual se emite con base en los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Unidad de Vigilancia y Gestión Documental de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver la presente denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84, 85, 86, 88, 89 y 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y el artículo 33 fracción XI del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y



Protección de Datos Personales-----

SEGUNDO. - El artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, contemplan como sujeto obligado a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, en virtud de ello, se presentó denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y remitida a esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro. -----

6

TERCERO. - Entrando al estudio de lo manifestado por el denunciante en la DIOT/UVGD/20/2023, consistente en: -----

"La autoridad es omisa en cumplir con el principio de transparencia prevista en la constitución federal." (sic)

Al respecto el sujeto obligado, manifestó en el informe justificado, por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, lo siguiente: -----

"(...) Que para este organismo descentralizado es de suma importancia cumplir con las obligaciones que al efecto se tienen impuestas dentro de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el Reglamento del Comité y Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Queretano del Transporte: y demás ordenamientos aplicables; no obstante dado que en el caso que nos ocupa, específicamente respecto del artículo 66 fracción XXVII A de la ley de la materia, se hace del conocimiento a esta H. Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, que derivado del cambio de denominación de esta Agencia y de la rotación del personal del Área de Servicios Generales, adscrita a la Coordinación Administrativa de este ente público, que como obra en acta de la "Primera sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro" de fecha 18 (dieciocho) de enero de 2023 (dos mil veintitrés), al ser dicha Unidad Administrativa, quien directamente genera, obtiene, adquiere, transforma y tiene en posesión la información señalada dentro de la referida fracción, se tuvo a este sujeto obligado sobrepasado en sus capacidades técnicas, de análisis, estudio o procesamiento de los documentos necesarios e indispensables para cumplir con la obligación consistente en lo establecido en el artículo 66 fracción XXVII inciso a), que a la letra reza:

"Artículo 66. Los sujetos obligados deberán publicar en el portal de internet referido, la información siguiente:

... XXVII. La información sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo



y de los contratos celebrados, debiendo contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida..."

En ese sentido, y toda vez que como lo señala el principio de máxima de publicidad, el cual dispone que la interpretación del derecho debe prevalecer la máxima difusión y accesibilidad de la información pública, es que a la fecha en que se suscribe el presente ha sido subsanada dicha omisión, motivo por el cual se hace de su conocimiento que la información se encuentra disponible para su consulta dentro del portal de Internet de esta Agencia, para lo cual se anexa al presente los siguientes links: (...)” (sic).

7

CUARTO. - Entrando al estudio de lo manifestado por el denunciante en la
DIOT/UVGD/21/2023, consistente en: -----

**“La autoridad no cumple con el principio de acceso a la información previsto en la
constitución federal.” (sic)**

Al respecto el sujeto obligado, manifestó en el informe justificado, por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, lo siguiente: -----

“Que para este organismo descentralizado es de suma importancia cumplir con las obligaciones que al efecto se tienen impuestas dentro de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el Reglamento del Comité y Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Queretano del Transporte; y demás ordenamientos aplicables; no obstante dado que en el caso que nos ocupa, específicamente respecto del artículo 66 fracción XXXI de la ley de la materia, se hace del conocimiento a esta H. Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, que derivado del cambio de denominación de esta Agencia y de la rotación del personal del Área de Servicios Generales, adscrita a la Coordinación Administrativa de este ente público, que como obra en acta de la “Primera sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro” de fecha 18 (dieciocho) de enero de 2023 (dos mil veintitrés), al ser dicha Unidad Administrativa, quien directamente genera, obtiene, adquiere, transforma y tiene en posesión la información señalada dentro de la referida fracción, se tuvo a este sujeto obligado sobrepasado en sus capacidades técnicas, de análisis, estudio o procesamiento de los documentos necesarios e indispensables para cumplir con la obligación consistente en lo establecido en el artículo 66 fracción XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro que a la letra reza:

“Artículo 66. Los sujetos obligados deberán publicar en el portal de internet referido, la información siguiente:



...XXXI. Padrón de proveedores y contratistas:

En ese sentido, y toda vez que como lo señala el principio de máxima de publicidad, el cual dispone que la interpretación del derecho debe prevalecer la máxima difusión y accesibilidad de la información pública, es que a la fecha en que se suscribe el presente ha sido subsanada dicha omisión, motivo por el cual se hace de su conocimiento que la información se encuentra disponible para su consulta dentro del portal de Internet de esta Agencia, para lo cual se anexa al presente los siguientes links (...)" (sic).

QUINTO. - Entrando al estudio de lo manifestado por el denunciante en la DIOT/UVGD/22/2023, consistente en: -----

“La autoridad continua sin publicar las obligaciones de transparencia.” (sic)

Al respecto el sujeto obligado, manifestó en el informe justificado, por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, lo siguiente: -----

“(...) Que para este organismo descentralizado es de suma importancia cumplir con las obligaciones que al efecto se tienen impuestas dentro de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el Reglamento del Comité y Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Queretano del Transporte; y demás ordenamientos aplicables; no obstante dado que en el caso que nos ocupa, específicamente respecto del artículo 66 fracción XXVII A de la ley de la materia, se hace del conocimiento a esta H. Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, que si bien es cierto en fechas previas se tuvo a este sujeto obligado sobrepasado en sus capacidades técnica, de análisis, estudio o procesamiento de los documentos necesarios e indispensables para el cumplimiento de la obligación consistente en lo establecido dentro del artículo 66 fracción XXVII inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, correspondiente al primer y segundo trimestre de la presente anualidad derivado del cambio de denominación de esta Agencia y de la rotación del personal del Área de Servicios Generales, adscrita a la Coordinación Administrativa de este ente público, que como obra en acta de la “Primera sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro” de fecha 18 (dieciocho) de enero de 2023 (dos mil veintitrés), al ser dicha Unidad Administrativa, quien directamente genera, obtiene, adquiere, transforma y tiene en posesión la información señalada dentro de la referida fracción, también lo es que a la fecha en que fuera notificada la presente denuncia el día 10 (diez) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés) este sujeto obligado ya había realizado la carga de la información relativa a la referida fracción, tanto en la página web de esta Agencia, como en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que en dicho sentido, y toda vez que como lo señala el principio de



máxima de publicidad, el cual dispone que la interpretación del derecho debe prevalecer la máxima difusión y accesibilidad de la información pública, es que a la fecha en que se suscribe el presente la información motivo de la presente queja se encuentra disponible para su consulta dentro del portal de Internet de esta Agencia, para lo cual se anexa al presente los siguientes links en los cuales puede ser consultada la información requerida (...)” (sic).

9

SEXTO. - Entrando al estudio de lo manifestado por el denunciante en la **DIOT/UVGD/23/2023**, consistente en: -----

S “*La autoridad responsable de la información es omisa en cumplir con las obligaciones de transparencia previstas en la constitución federal y la Ley local de la materia.” (sic)*

U Al respecto el sujeto obligado, manifestó en el informe justificado, por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, lo siguiente: -----

Z *“(...) Que para este organismo descentralizado es de suma importancia cumplir con las obligaciones que al efecto se tienen impuestas dentro de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el Reglamento del Comité y Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Queretano del Transporte; y demás ordenamientos aplicables; no obstante dado que en el caso que nos ocupa, específicamente respecto del artículo 66 fracción XXVII A de la ley de la materia, se hace del conocimiento a esta H. Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, que derivado del cambio de denominación de esta Agencia y de la rotación del personal del Área de Servicios Generales, adscrita a la Coordinación Administrativa de este ente público, que como obra en acta de la “Primera sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro” de fecha 18 (dieciocho) de enero de 2023 (dos mil veintitrés), al ser dicha Unidad Administrativa, quien directamente genera, obtiene, adquiere, transforma y tiene en posesión la información señalada dentro de la referida fracción, se tuvo a este sujeto obligado sobrepasado en sus capacidades técnicas, de análisis, estudio o procesamiento de los documentos necesarios e indispensables para cumplir con la obligación consistente en lo establecido en el artículo 66 fracción XXVII inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra reza:*

“Artículo 66. Los sujetos obligados deberán publicar en el portal de internet referido, la información siguiente:

...XXVII. La información sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, debiendo contener, por lo menos, lo siguiente:



S
E
Z
I
O
N
A
C
T
U
A
C
I
O
N

a) *De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida..."*

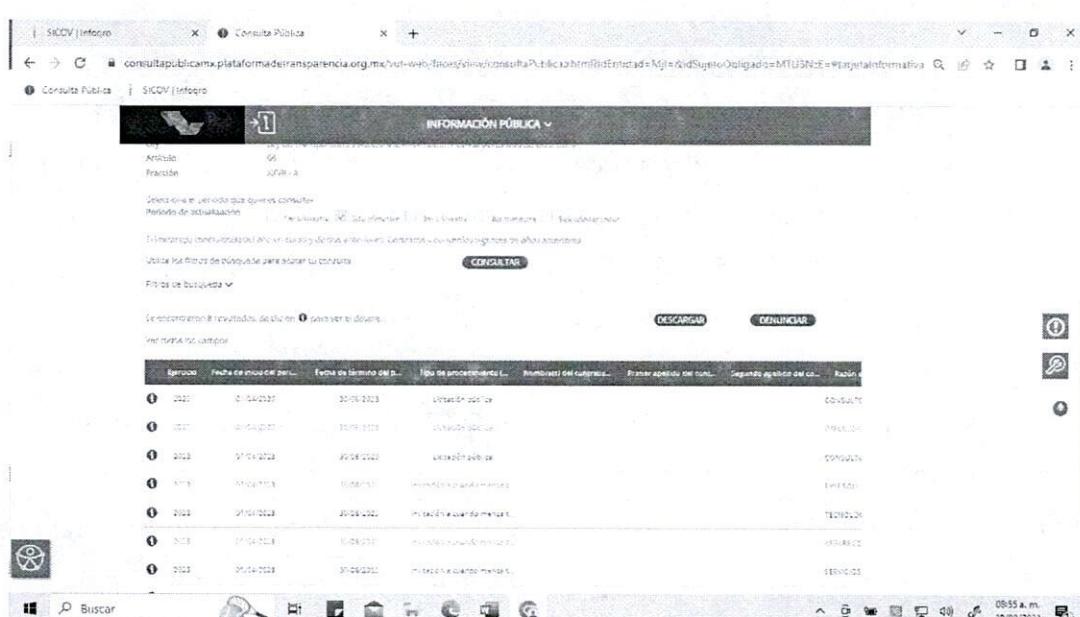
En ese sentido, y toda vez que como lo señala el principio de máxima de publicidad, el cual dispone que la interpretación del derecho debe prevalecer la máxima difusión y accesibilidad de la información pública, es que a la fecha en que se suscribe el presente ha sido subsanada dicha omisión, motivo por el cual se hace de su conocimiento que la información se encuentra disponible para su consulta dentro del portal de Internet de esta Agencia, para lo cual se anexa al presente los siguientes links (...)” (sic).

10

En consecuencia, de conformidad con las fracción IV del artículo 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión procede a la verificación del artículo 66 del portal institucional de transparencia de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro en la página: <https://www.iqt.gob.mx/>, y en la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de constatar el probable incumplimiento al que alude el denunciante, observando lo siguiente: -----

Por lo que ve a la Plataforma Nacional de Transparencia, al seleccionar los campos Estado de Querétaro: Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro: todos los períodos: Artículo 66 fracción XXVII, formato A, se encontró lo siguiente: -----

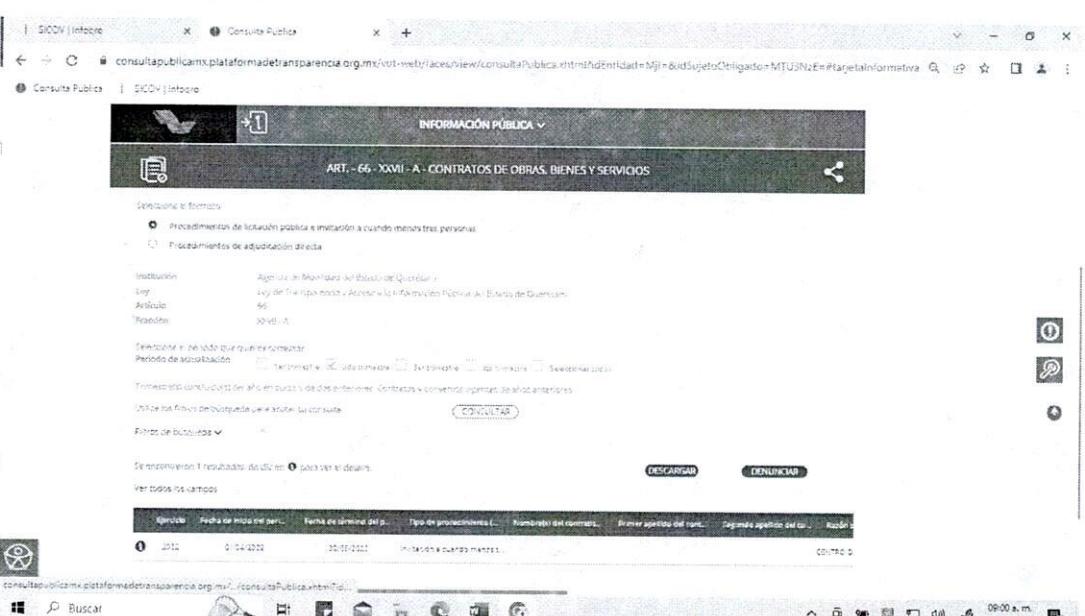
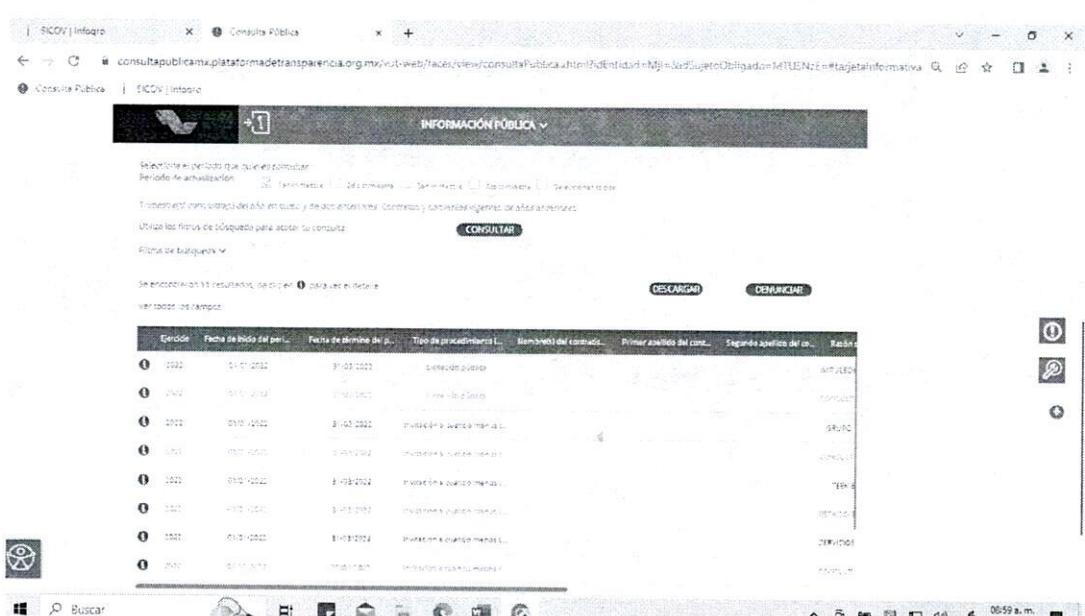
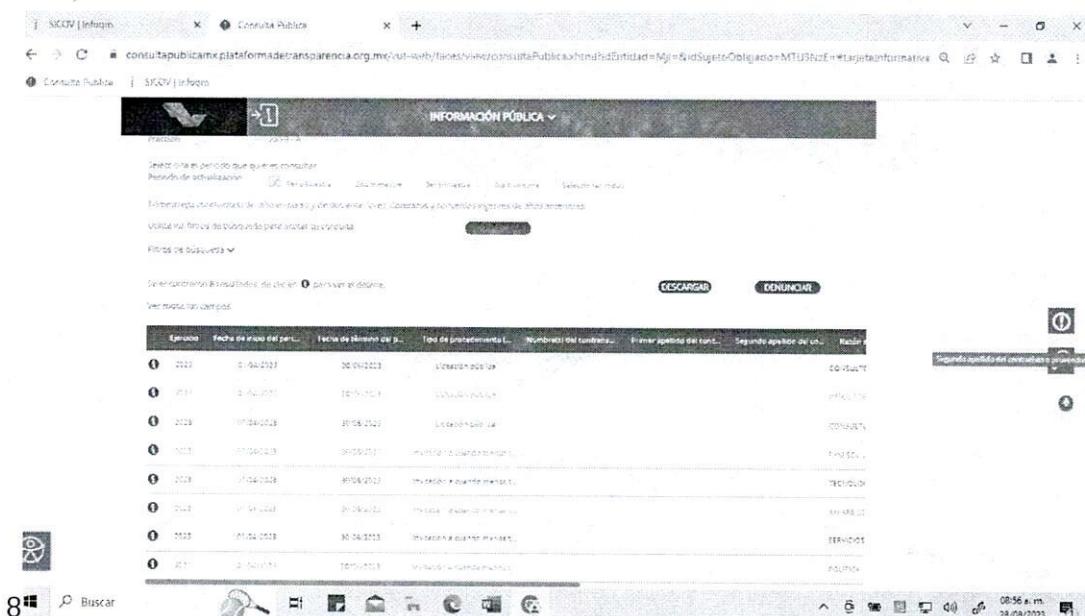
FRACCIÓN XXVII



Se encontraron 8 resultados de la consulta. Puedes ver los detalles en la tabla.

Índice	Periodo	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Tipo de procedimiento	Nombre del contrato...	Primer apellido del con...	Segundo apellido del con...	Razón e
1	0020	01/04/2023	30/06/2023	Licitación Pública				CONSULTA
2	0021	01/04/2023	30/06/2023	Licitación Pública				CONSULTA
3	0022	01/04/2023	29/06/2023	Licitación Pública				CONSULTA
4	0023	01/04/2023	01/06/2023	Licitación Pública				CONSULTA
5	0024	01/04/2023	20/06/2023	Licitación Pública				CONSULTA
6	0025	01/04/2023	10/06/2023	Licitación Pública				CONSULTA
7	0026	01/04/2023	30/06/2023	Licitación Pública				CONSULTA





ACTUACIONES

SICOV | Infoqro | Consulta Pública | SICOV | Infoqro

INFORMACIÓN PÚBLICA

Procedimientos de licitación pública e invitación a licitar menor tres personas
Procedimientos de adjudicación directa

Institución: Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro
Artículo: 66
Fracción: 2020-A

Selecciona el periodo que quieras consultar
Periodo de actualización: 12 meses 6 meses 3 meses 1 mes

Trámite: Consulta del año en curso y de los anteriores. Consultas, solicitudes y demás de oficio y autorizadas.

Utiliza los filtros de búsqueda para encontrar tu consulta.

CONSULTAR

Forma de búsqueda:

Se encontraron 5 resultados, da clic en **1** para ver en detalle.

Ver todos los campos

DESCARGAR DENUNCIAR

Único	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Tipo de procedimiento	Nombre del contrato	Primer apellido del con...	Segundo apellido del co...	Resumen
1	01-07-2021	30-06-2021	Invitación a licitar menor				SEPI-000
1	01-07-2021	30-06-2021	Invitación a licitar menor				SEPI-001
1	01-07-2021	30-06-2021	Invitación a licitar menor				SEPI-002
1	23-05-2021	30-05-2021	Invitación a licitar menor				SEPI-003
1	01-05-2021	30-04-2021	Invitación a licitar menor	JUAN PABLO	ORTIZ	HERNANDEZ	SEPI-004

Buscar

09:01 a.m. 28/08/2023

SICOV | Infoqro | Consulta Pública | SICOV | Infoqro

INFORMACIÓN PÚBLICA

Procedimientos de licitación pública e invitación a licitar menor tres personas
Procedimientos de adjudicación directa

Selecciona el periodo que quieras consultar
Periodo de actualización: 12 meses 6 meses 3 meses 1 mes

Trámite: Consulta del año en curso y de los anteriores. Consultas, solicitudes y demás de oficio y autorizadas.

Utiliza los filtros de búsqueda para encontrar tu consulta.

CONSULTAR

Forma de búsqueda:

Se encontraron 10 resultados, da clic en **1** para ver en detalle.

Ver todos los campos

DESCARGAR DENUNCIAR

Único	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Tipo de procedimiento	Nombre del contrato	Primer apellido del con...	Segundo apellido del co...	Resumen
1	01-05-2021	31-04-2021	Invitación a licitar menor				SEPI-000
1	01-05-2021	31-04-2021	Invitación a licitar menor				SEPI-001
1	01-05-2021	31-04-2021	Invitación a licitar menor				SEPI-002
1	01-05-2021	31-04-2021	Invitación a licitar menor	JONATHAN	ORTIZ	ORTIZ	SEPI-003
1	01-05-2021	31-04-2021	Invitación a licitar menor				SEPI-004
1	01-05-2021	31-04-2021	Invitación a licitar menor	JOSE ALBERTO	ORTIZ	ORTIZ	SEPI-005
1	01-05-2021	31-04-2021	Invitación a licitar menor				SEPI-006
1	01-05-2021	31-04-2021	Invitación a licitar menor	JOSE ALBERTO	ORTIZ	ORTIZ	SEPI-007
1	01-05-2021	31-04-2021	Invitación a licitar menor				SEPI-008
1	01-05-2021	31-04-2021	Invitación a licitar menor				SEPI-009

Buscar

09:02 a.m. 28/08/2023

SICOV | Infoqro | Consulta Pública | SICOV | Infoqro

INFORMACIÓN PÚBLICA

Procedimientos de licitación pública e invitación a licitar menor tres personas
Procedimientos de adjudicación directa

Institución: Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro
Artículo: 66
Fracción: 2020-A

Selecciona el periodo que quieras consultar
Periodo de actualización: 12 meses 6 meses 3 meses 1 mes

Trámite: Consulta del año en curso y de los anteriores. Consultas, solicitudes y demás de oficio y autorizadas.

Utiliza los filtros de búsqueda para encontrar tu consulta.

CONSULTAR

Forma de búsqueda:

Ver todos los campos

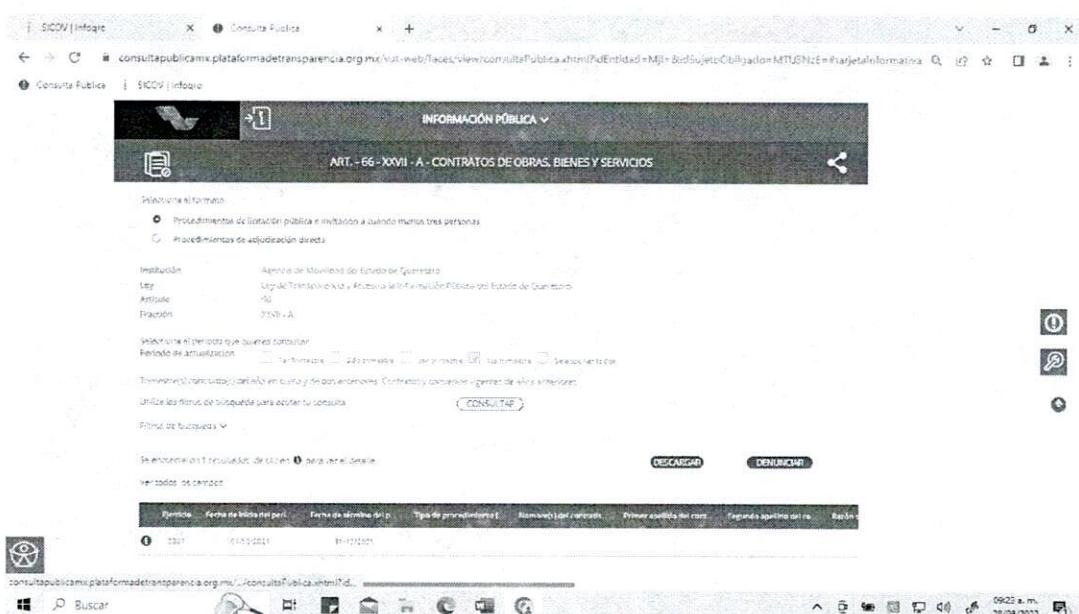
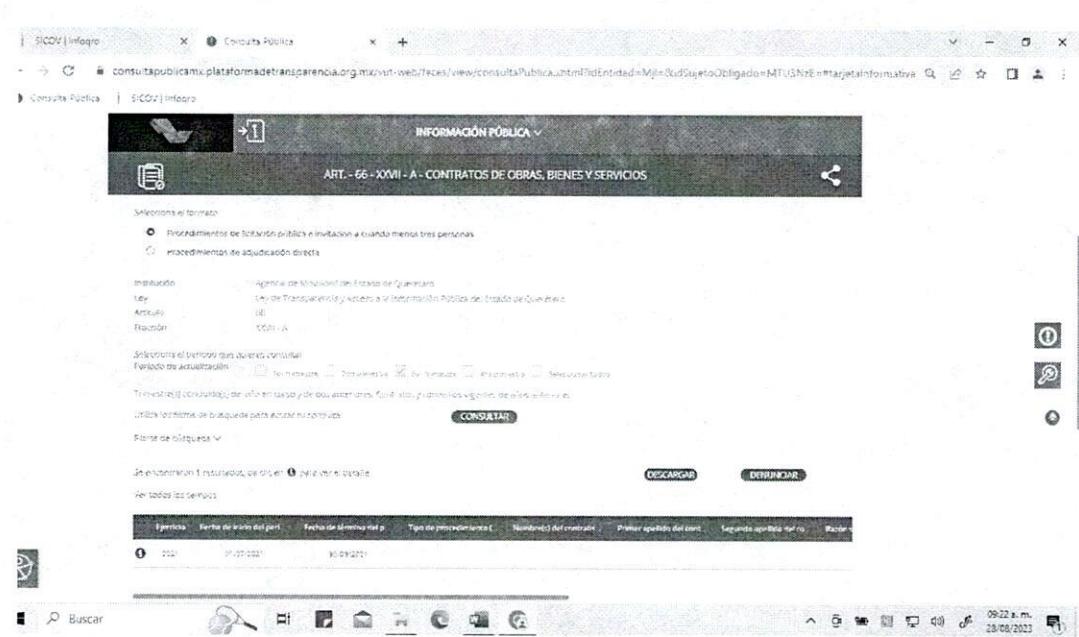
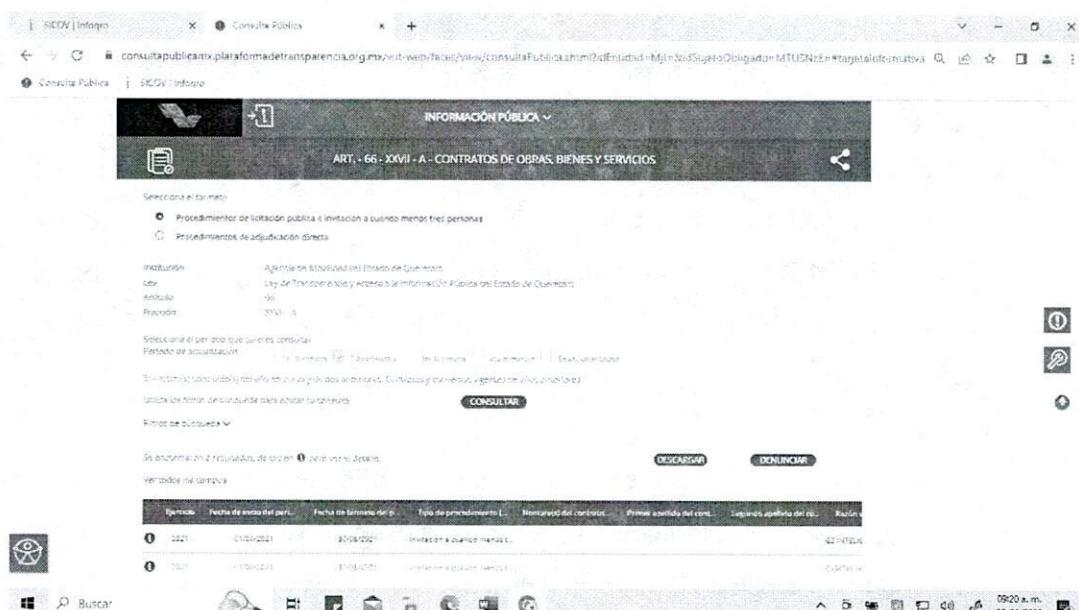
DESCARGAR DENUNCIAR

Único	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Tipo de procedimiento	Nombre del contrato	Primer apellido del con...	Segundo apellido del co...	Resumen
1	01-05-2021	31-04-2021	Invitación a licitar menor				SEPI-000
1	01-05-2021	31-04-2021	Invitación a licitar menor	ALBERTO ALBERTO	ORTIZ	ORTIZ	SEPI-001
1	01-05-2021	31-04-2021	Invitación a licitar menor	ALBERTO ALBERTO	ORTIZ	ORTIZ	SEPI-002
1	01-05-2021	31-04-2021	Invitación a licitar menor				SEPI-003

Buscar

09:02 a.m. 28/08/2023





De las capturas anteriores, se puede apreciar que existen registros de información relativa a la



fracción XXVII, del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, respecto de los formatos “La información sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, debiendo contener, por lo menos, lo siguiente: a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida”, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

14

Por lo que ve al Portal de Internet del sujeto obligado, al introducir la dirección <https://www.iqt.gob.mx/>: seleccionar el campo de “Transparencia”: Consulta, subcarpeta: 2023, 2022 y 2021, Artículo 66 fracción XXVII, se encontró lo siguiente: -----

FRACCIÓN XXVII

SACOF | Infrae... X Consulta Pública X Consulta Pública de transparencia X +

Infraestructura, Servicios y Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro

1 Consulta Pública | SACOF | Infrae...

27. LA INFORMACIÓN SOBRE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN RESTRICTIVA Y LICITACIÓN

2017

2018

2019

2020

2021

2022

2023

Terminaria

1.-CONVOCATORIA PERIODICO [247.1 KB]

2.-ESTIMACIONES DE PRECIO [36.1 KB]

3.-ACTA DE RECLAMACIONES [375.0 KB]

4.-ACTA DE APLIACION TECNICA [418.4 KB]

Se informa que de acuerdo con la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro es obligatorio el uso del taxiímetro digital para el cobro de todos los servicios que se brinden en la zona metropolitana de Querétaro y municipio de San Juan del Río.

Aquellos concesionarios y operadores que desactiven o hagan caso omiso de la indicación anterior, estarán acredecidos a sanciones de tipo administrativa (que van desde multas, suspensión de la concesión, incluso, la revocación de la propia concesión) previstas en la propia Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

Alentamente
Instituto Queretano del Transporte

Más información:
iqt.gob.mx / 442 211 7000

CONSULTA AQUÍ

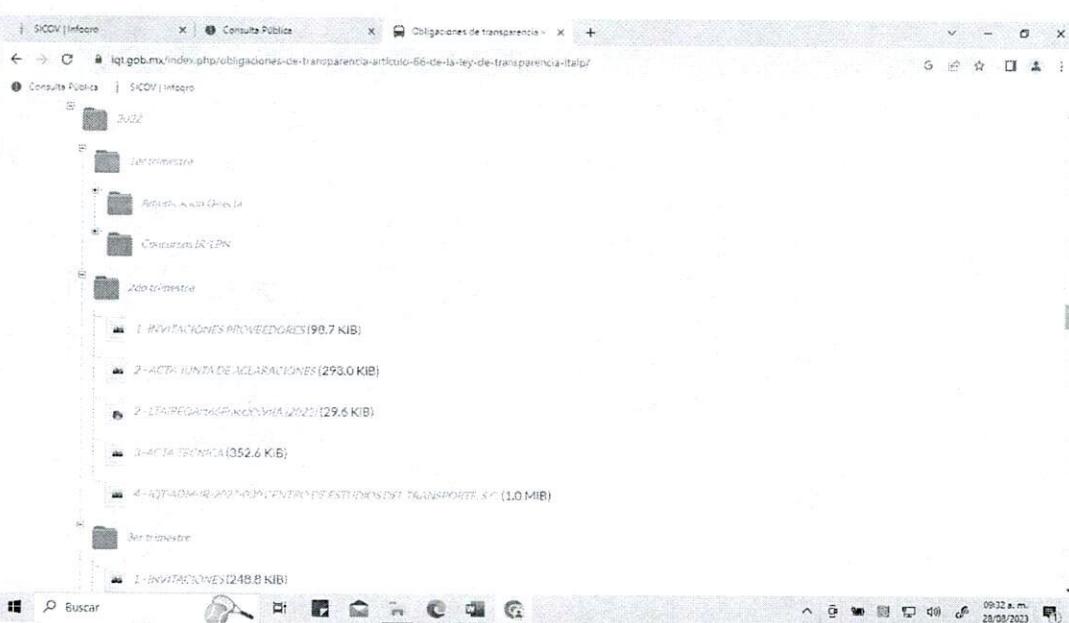
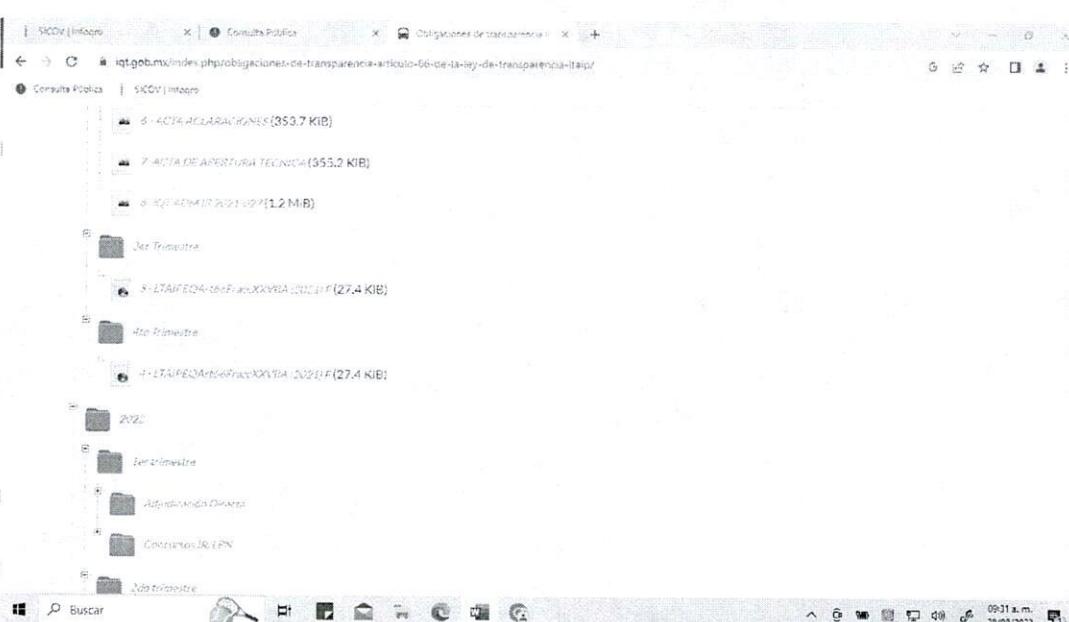
MÓDULO DE
ACLARACIONES DE
TARJETAS DE PREPAGO

Qrobus

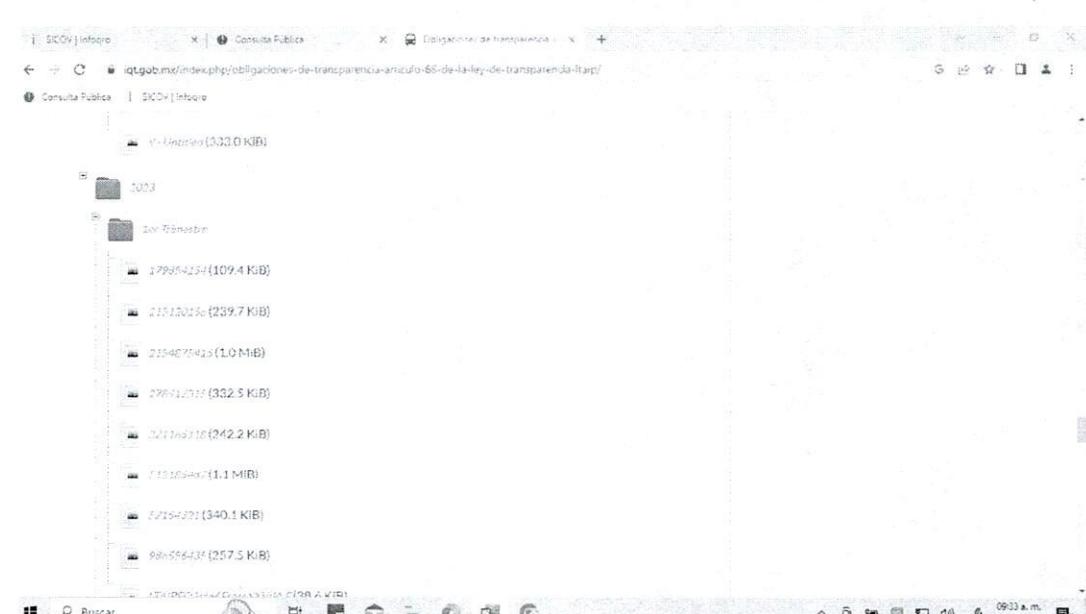
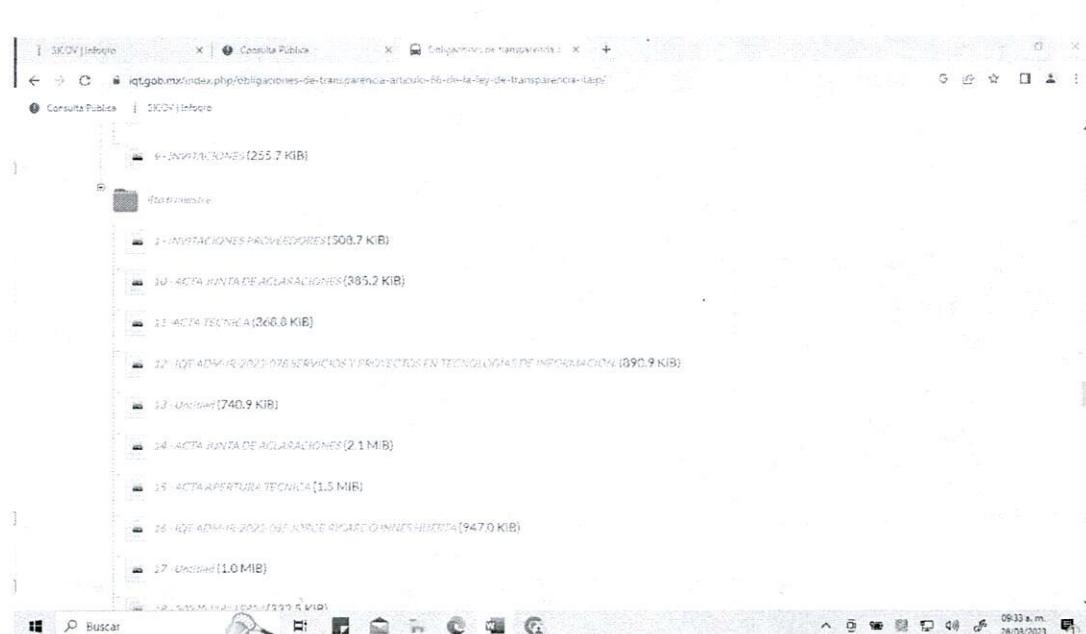
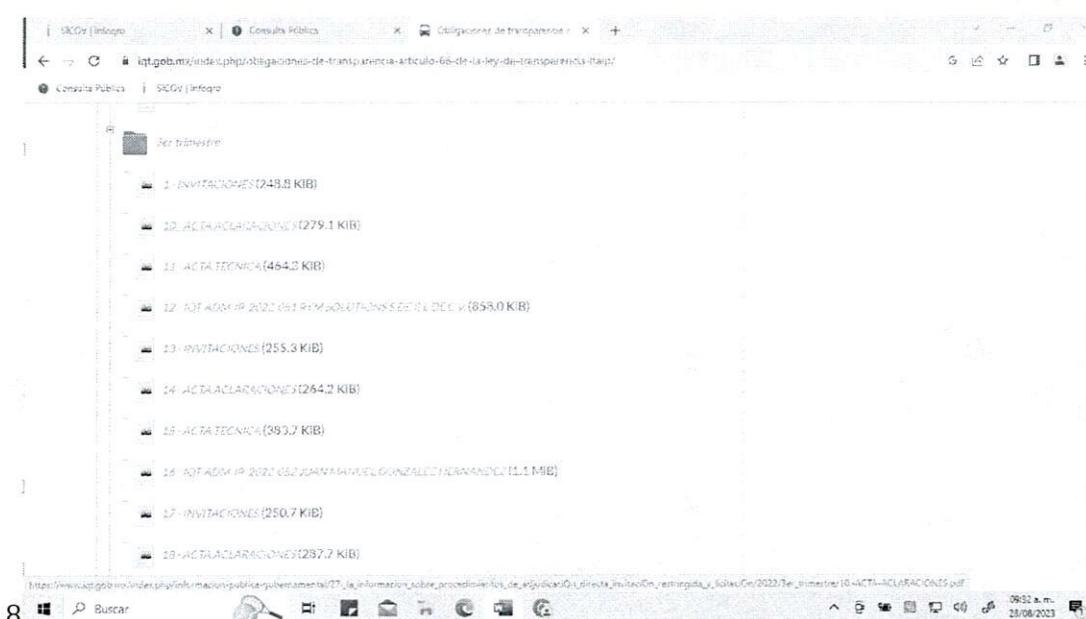
09:50 a.m.
25/08/2023

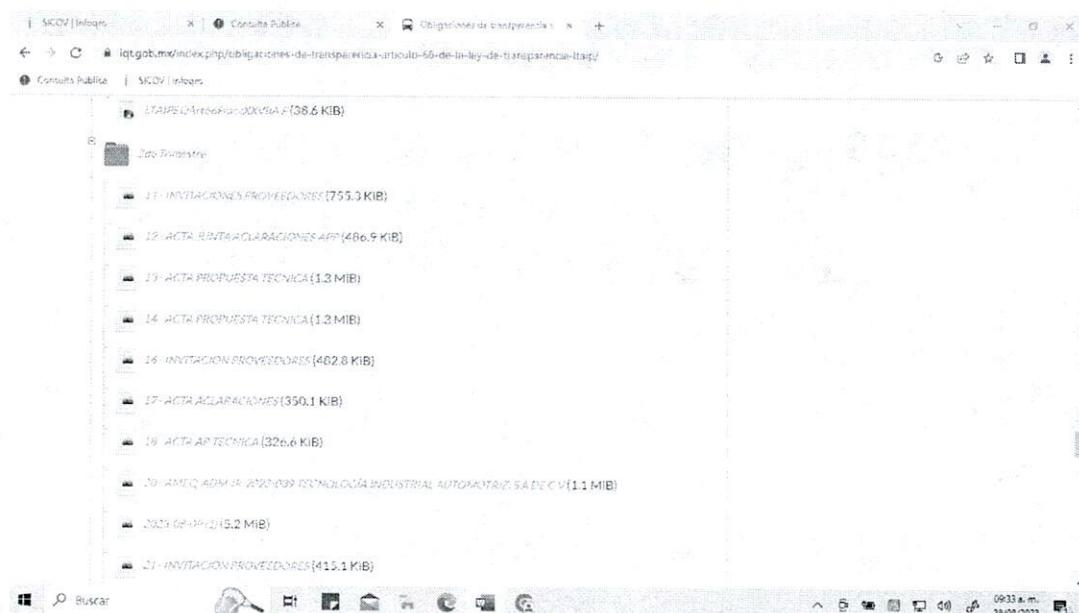


A C T U A C I O N E S



ACTUACIONES

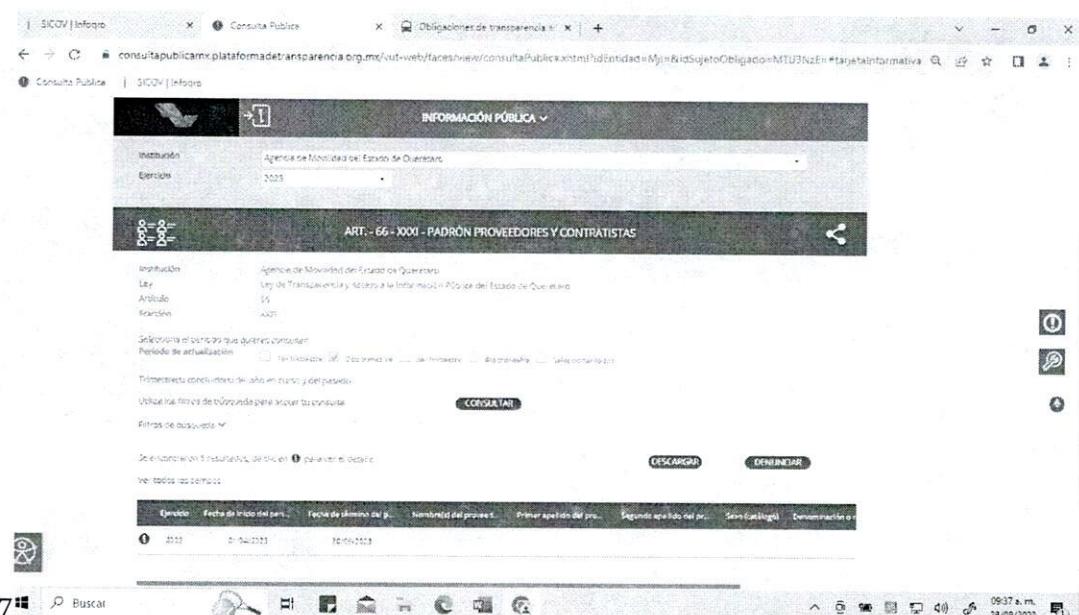




De lo anterior se desprende que existen registros cargados relativos a la fracción XXVII, del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en el Portal de Internet de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, por tanto, es posible consultar la información. -----

Por lo que ve a la Plataforma Nacional de Transparencia, al seleccionar los campos Estado de Querétaro: Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro: Ejercicio: 2023, primero y segundo trimestre: Artículo 66 fracción XXXI, se encontró lo siguiente: -----

FRACCIÓN XXXI

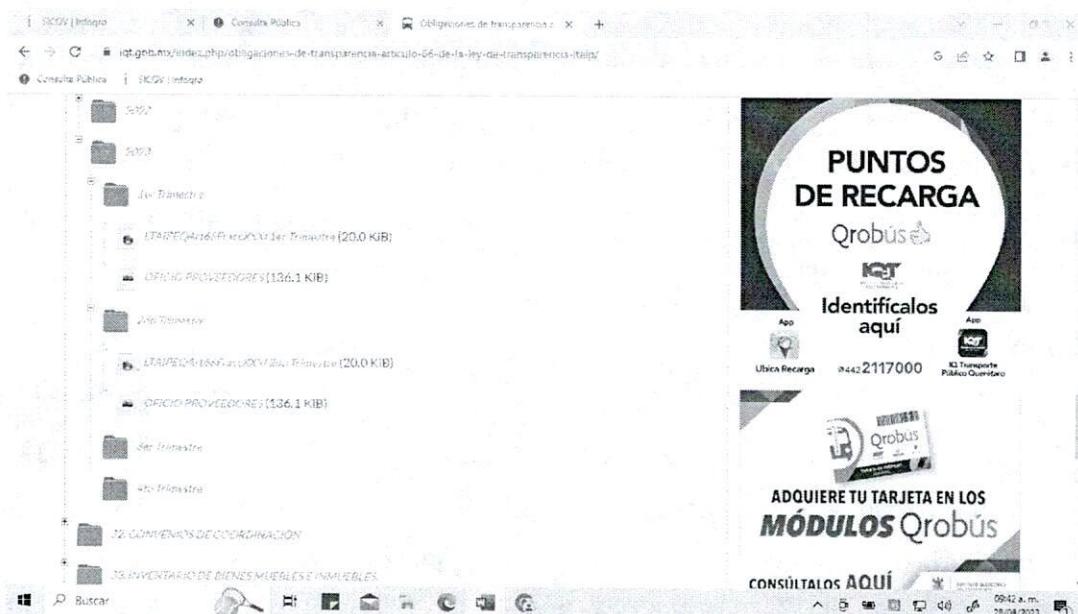


De las capturas anteriores, se puede apreciar que existen registros de información relativa a la fracción XXXI, del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, respecto de los formatos “Padrón de proveedores y contratistas”, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

Por lo que ve al Portal de Internet del sujeto obligado, al introducir la dirección <https://www.iqt.gob.mx/>: seleccionar el campo de “Transparencia”: Consulta, subcarpeta: 2023, Artículo 66 fracción XXXI, se encontró lo siguiente: -----

FRACCIÓN XXXI





De lo anterior se desprende, que existen registros cargados relativos a la fracción XXXI, del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en el Portal de Internet de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, por tanto, es posible consultar la información. -----

Por lo que, de conformidad con los artículos 6, 12, 13, 14, 17, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como, los artículos 23, 24 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, cumple con la obligación de publicar la información que establece la fracción XXVII, inciso "a" y la fracción XXXI, ambas contenidas en el artículo 66, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. En virtud de que, la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro tiene publicada la información correspondiente a las fracciones, conforme lo señalado por el artículo 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; esta Comisión concluye que el Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro ha cumplido con su obligación de publicar y mantener actualizada la información en su Portal Individual y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Esta Comisión es competente para conocer y resolver la presente denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia promovida por el ciudadano, en contra de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro. -----

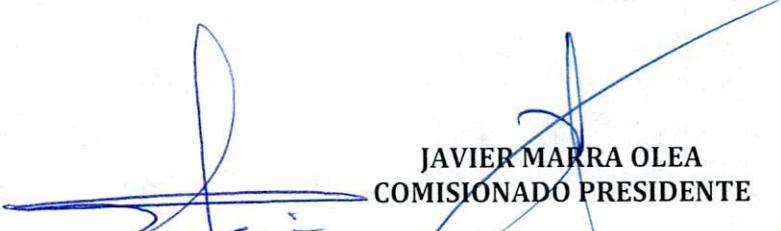
SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 6, 7, 11, 12, 66, 67, 84, 85, 88, 90 y 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos vertidos en la presente resolución, esta Comisión resuelve que la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, **ha dado cumplimiento a las obligaciones de**



transparencia establecidas en el artículo 66, fracción XXVII, inciso "a" y XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia y en su Portal de Internet, por lo que se ordena el archivo de la causa como asunto totalmente concluido. -----

20

NOTIFIQUESE A LA AL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA LISTA DE ESTA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. - La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la décima sexta sesión ordinaria de pleno de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2023 dos mil veintitrés y se firma el día de su fecha por el C. JAVIER MARRA OLEA COMISIONADO PRESIDENTE, la C. ALEJANDRA VARGAS VAZQUEZ COMISIONADA, y el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE COMISIONADO, DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, quién da fe. - DOY FE. -----

S
U
N
O
C
I
O
N
A
C
T
U
A
C
I
O
N
A
S
JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE
OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO
ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA
DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 1 UNO DE SEPTIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. - CONSTE. -----

FIRMA: 

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente DIOT/UVGD/20/2023.

